

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el memorial allegado por la parte Actora otorgando respuesta al requerimiento efectuado a través de auto 567 del 10 de mayo de 2021. Sírvase proveer.

20 de mayo de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 638
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2021-00117-00**

Palmira, Valle del Cauca, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Como bien se señalada en la constancia de Secretaría, a través de auto del 10 de mayo de 2021 se requirió al apoderado judicial actor para que sirviera precisar si la cautela de embargo pretendida recaía sobre el salario u honorarios devengados por el demandado, en tanto la normatividad aplicable para materializar la medida difiere según el régimen de vinculación laboral del demandado.

Ahora bien, toda vez que el actor allegó memorial donde precisa que el Sr. ALBER ALEXIS GÓNZALEZ RAMÍREZ ostenta la calidad de empleado de la empresa Conalta de Occidente S.A.S., se procederá a decretar a la medida previa solicitada.

Sin más consideraciones, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el embargo del 15 % del salario mínimo legal mensual vigente devengado o por devengar por el Sr. **ALBER ALEXIS GÓNZALEZ RAMÍREZ** cedula 1.114.880.456, como empleado de la empresa **CONALTA DE OCCIDENTE S.A.S.** Porcentaje regulado por el Juzgado en atención al valor de las pretensiones. Por secretaría líbrese oficio que corresponderá tramitar a la parte interesada de conformidad al artículo 125 del CGP.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE esta decisión al pagador de la entidad ante indicada, haciéndole saber que los descuentos que por este concepto se efectúen a la parte demandada deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales No. 765202041003 del Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Juzgado, previniéndole que de no hacerlo incurrirá en multa tal y como lo dispone la ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Referencia: EJECUTIVO

Cuantía: MÍNIMA

Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NACIONAL LIMITADA

Demandados: ESTHEFANY COAJI SARRIA y ALBER ALEXIS GÓNZALEZ RAMÍREZ

Radicación: 76-520-40-03-003-2021-00117-00

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a7098812361e330c2e6ce0c3f53b93788f4df863d6ccde2757b23fb4cd45f40**

Documento generado en 20/05/2021 03:11:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**